

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210041100

Visto el informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:

1.-Tener notificada por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto que libro mandamiento de pago a los demandados Campo Elías Galindo Galindo y Manuel Antonio Galindo Vargas, quienes presento escrito de contestación y excepciones de mérito.

2.-Reconocer personería jurídica, como apoderado judicial de los demandados, al abogado Nepomuceno Vargas, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

3.Surtir traslado de las excepciones de mérito y los anexos presentados por la parte demandada a la parte actora, por el termino de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

4. Por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de marzo de 2022.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 053 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - abril- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
